



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

USAC FRENTE AL
CORONAVIRUS
ME INFORMO Y PREVENGO (COVID-19)

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,

con base en la emergencia global relacionada con el nuevo coronavirus y la enfermedad asociada denominada Covid-19, la información emitida por la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como, la propuesta presentada por la Comisión de Prevención del Coronavirus (COVID-19) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, emite el siguiente:

COMUNICADO

A LA COMUNIDAD SANCARLISTA Y A LA SOCIEDAD GUATEMALTECA

PRIMERO: Aprobar la suspensión de actividades académicas presenciales en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en toda la República a partir de las 00:00 horas del día sábado 14 de marzo, reanudándose el martes 14 de abril de 2020. Se excluyen los exámenes privados y públicos siempre y cuando no asistan más de 15 personas por acto.

SEGUNDO: Se autoriza el uso de plataformas, herramientas virtuales y digitales para continuar con el avance académico, para el efecto cada Unidad Académica deberá tomar las medidas necesarias para asegurar dicho avance, pudiendo requerir el apoyo de la Dirección General de Docencia. Lo anterior incluye capacitar a los docentes que aún no están familiarizados con el uso de plataformas, herramientas virtuales y digitales.

TERCERO: Las Unidades Académicas del área de Salud seguirán siendo un soporte al sistema de salud nacional, con la finalidad de apoyar la atención en la crisis sanitaria que se atraviesa a nivel mundial.

CUARTO: El personal docente, administrativo, técnico y de servicios deberá continuar con sus labores, para lo cual se deben atender las medidas necesarias de protección y prevención. En caso de que algún trabajador presente síntomas respiratorios informen a su jefe inmediato, quien dará su autorización para la ausencia de dos a cinco días, sin que dicha medida signifique pérdida de sus derechos laborales. Mayor a cinco días se deberá presentar constancia de suspensión del IGSS.

QUINTO: En caso de trabajadores, docentes y/o estudiantes que por diversos motivos han estado en otros países con casos reportados de COVID-19, se autorice que realicen una cuarentena mínima de 14 días, sin que eso signifique pérdida de derechos laborales o académicos en el caso de estudiantes. Para el caso de estudiantes cada Unidad Académica acordará las medidas de reposición oportunas.

SEXTO: Se suspenden todas las elecciones, así como, actos académicos y protocolarios programados durante el período del 14 de marzo al 14 de abril de 2020.

SÉPTIMO: Se cancela la Octava Edición de los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos JUDUCA 2020, a realizarse en Guatemala. Por lo que los recursos asignados para dicho evento deportivo se destinarán para los requerimientos que demandan para atender la emergencia preventiva, que incluye las mejoras dentro de la infraestructura general de la USAC, e insumos necesarios para asegurar la correcta aplicación de las medidas higiénicas de prevención a corto, mediano y largo plazo, incluyendo contar con jabón líquido para manos, alcohol en gel, utensilios de protección personal para el personal de servicios, así como los utensilios de desinfección y limpieza adecuados.

OCTAVO: Se designa al Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal, LARRSA, para que en conjunto con la comisión universitaria contra el coronavirus COVID-19, la Dirección General de Investigación e investigadores de las distintas áreas de la Universidad de San Carlos, apoyen en el ámbito de la investigación para establecer posibles diagnósticos, medidas preventivas y de emergencia ante la pandemia del Coronavirus COVID-19.

NOVENO: Los servicios de extensión proporcionados por los Programas de Ejercicio Profesional Supervisado -EPS- de cada Unidad Académica, así como, el Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario -EPSUM- colaborarán con la fase preventiva a nivel nacional.

DÉCIMO: Por las disposiciones anteriores no se permite el uso de ninguna de las instalaciones universitarias para las actividades propias de la Huelga de Dolores.

DÉCIMO PRIMERO: El Consejo Superior Universitario se declara en sesión permanente y comunicará a la comunidad universitaria cualquier nueva disposición que se tome. Se faculta a la Unidades Académicas y administrativas atender casos no previstos e informar a este Órgano de Dirección.

Guatemala, 13 de marzo de 2020